

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2022-00365-00 Ejecutivo de CLUB DEPORTIVO FERROVALVULAS contra CLUB LLANEROS S.A.

Revisado el diligenciamiento se observa que este despacho no es competente, en virtud al factor territorial.

En el sub- examine, se avizora que el domicilio del club deportivo ejecutado se encuentra en la ciudad de Villavicencio, así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 28 establece que:

“1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.” (Destacado Propio).

Dentro del presente asunto se observa que la dirección de notificación del demandado se establece en el Municipio de Villavicencio (Meta) y así mismo, según el título ejecutivo objeto de la presente acción no establece que la obligación debe cumplirse en esta ciudad.

En virtud de lo expuesto y dando aplicación a lo prevenido en el inciso 2º del artículo 90 *ídem*, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la demanda a la oficina judicial de Villavicencio (Meta), para que la misma sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esa ciudad, quienes son los competentes para conocer de ella.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 065 Hoy 10 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91af63a15420d1b9532e893fd3aba4e9a301ed74bb970b4085b14113b1c87d2**

Documento generado en 10/05/2022 07:28:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>